Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº 2946 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 21 DIC 2021

VISTO: La Papeleta de Infracción Nº **7971,** de fecha 02-10-2021, impuesta a la Razón Social **LA PANTOJITA EIRL,** conductora del establecimiento comercial de giro **"RESTAURANTE"**, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el INFORME TÉCNICO N° 805-2021-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra en contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59º literal t**) faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Gerencia de Promocion Economica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE
MPH

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 02-10-2021, intervino el establecimiento comercial de giro **"RESTAURANTE"**, ubicado en el Jr. Malecón N° 861-Mz A-Lt. 17-1° Piso - Huancayo, e impuso la papeleta de infracción Nº **7971** a nombre de la Razón Social **LA PANTOJITA EIRL** por la infracción de: "**POR AMPLIAR EL GIRO AUTORIZADO A GIRO ESPECIAL**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT.11, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 100% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO **N° 209**-2021-MPH-GPEy T/UF de fecha 05-10-2021 emitido por el Fiscalizador Sixto Yauri Balbín, quien deriva la evidencia de la intervención realizada por el Area de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha 02-10-2021, a horas 00.03 AM al establecimiento ubicado en el Jr. Malecón N° 861-Mz A-Lt. 17-1° Piso- Huancayo, al momento de la intervención se constató que el establecimiento denominado LA PANTOJITA, cuenta con Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1019-2021, con el giro de "RESTAURANTE", sin embargo en el interior del establecimiento se pudo verificar que viene funcionando como **BAR**, se pudo visualizar que realizan la actividad de venta de bebidas alcohólicas, como cervezas, bebidas prepararas de wiski, pisco, ron flor de caña y otros, así mismo se encontró a ciento trece (113) personas entre damas y varones consumiendo bebidas alcohólicas, el establecimiento cuenta con una barra de madera repleta de diferentes tragos de distintas marcas, del mismo modo cuentan con un grupo musical quienes realizan música en vivo, el local también cuenta con veintinueve mesas con cuatro, cinco, hasta seis sillas cada mesa, por lo que se constató que efectivamente realizaban la ampliación de giro **de restaurante a bar**, sin contar con las medidas y normas de bioseguridad que establece el Gobierno Central según Decreto Supremo N° 08-2021 y sus demás modificatorias, el operativo se realizó conjuntamente con la PNP, la Unidad de Serenazgo y personal de Defensa Civil a cargo del Gerente de Seguridad Ciudadana Orlando Loardo, para lo cual se le impuso la papeleta de infracción Nº 7971 que se encuentra tipificada con el Código GPEyT11 : **POR AMPLIAR EL GIRO AUTORIZADO A GIRO ESPECIAL** del Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones

Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, adjunta copia de Acta de Fiscalización y Fotos.

Que, el INFORME TÉCNICO **N° 805**-2021-MPH-GPEy T/UP refiere: Que, el artículo 20º del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que el infractor realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción Nº **7971**, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: **"AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE PUDO CONSTATAR QUE EL ESTABLECIMIENTO SI CUENTA CON LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, SIN EMBARGO SE PUDO VERIFICAR QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS COMO CERVEZAS, BEBIDAS PREPARADAS DE WISKY, RON FLOR DE CAÑA Y OTROS. POR LO QUE SE CONSTA QUE REALIZAN UNA AMPLIACON DE RESTAURANTE A BAR. EL LOCAL CONTABA CON 29 MESAS DEL PRIMER PISO Y MEZANINE, TODAS LAS MESAS OCUPADAS SIN RESPETAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, SE ADJUNTA ACTA DE FISCALIZACION, SE ENCONTRÓ A 113 PERSONAS."**

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85º numeral 85.3 del T.U.O de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 60 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro **"RESTAURANTE"**, ubicado en el Jr. Malecón N° 861-Mz A-Lt. 17-1° Piso - Huancayo, regentado por la Razón Social **LA PANTOJITA EIRL.**

ARTÌCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la empresa infractora, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano